



DECRETO EDIL N° 040

A, 4 de diciembre de 2017

Lic. Edgar Rafael Bazán Ortega

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 302 establece competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales autónomos en su jurisdicción y el numeral I; 23 que establece "elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su Presupuesto".

Que, el sustento legal de la presente disposición radica en la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de autonomías y Descentralización N° 031 y finalmente Ley N° 2042 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba la Resolución Ministerial 634/17 y en fecha 21 de julio de 2017 aprueba la Resolución Vi ministerial N° 02/17 sobre Clasificadores Presupuestarios y Directrices de Formulación Presupuestaria respectivamente para la gestión 2018.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de autoridad Fiscal y Órgano Rector de las normas d Gestión Pública mediante nota MEFP/VPCF/DGPGP/UEF/N° 1992/17, refiere al Gobierno autónomo Municipal de Oruro la remisión del Presupuesto Plurianual 2018-2020 de la Ley 062 de 20 de noviembre de 2010, el D. S. N° 429 y disposiciones vigentes. Comunicando a la vez los techos presupuestarios asignados al municipio.

Que, en fecha 13 de noviembre de 2017 fue recepcionada en Presidencia del Concejo Municipal la nota GAMO 3209/17 dirigida a la Sra. Segundina Ledezma Tarqui Presidenta del Concejo Municipal de Oruro, respecto al Presupuesto Plurianual 2018 - 2020 adjuntando INFORME LEGAL G.A.M.O./D.AJ./kigd/N° 373/17, el mismo que en conclusiones establece que el Presupuesto Plurianual 2018 - 2020 de la entidad, obtenga la autorización expresa de la Máxima Instancia resolutive. Asimismo, recomienda remitir al CMO el Presupuesto Plurianual 2018 - 2020 , para su consideración y aprobación conforme a sus atribuciones conferidas y establecidas por el Art. 16 numeral 14 de la Ley 482.

Que, el Informe Técnico N° 0105/17 en conclusiones indica "en sujeción a la Ley N° 062 de 20 de noviembre de 2010, el D. S. 429 y las directrices presupuestarias 2018 sustenta la elaboración del Presupuesto Plurianual 2018 - 200 enmarcados en la normativa vigente.

La estimación de recursos asignados como techos presupuestarios por parte del MEFP y de los recursos específicos de la entidad ha posibilitado la formulación del Presupuesto Plurianual los mismos que serán actualizados en cada gestión de acuerdo a la coyuntura económica internacional y nacional, por lo que no con considerados como asignación efectiva, definitiva y obligatoria en el mediano plazo.

El Programa Presupuesto Plurianual, fue formulado en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente, las directrices y clasificadores presupuestarios del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y del Ministerio de Planificación del Desarrollo,

por lo que corresponde efectuar las gestiones pertinentes para su aprobación por el Concejo Municipal y su remisión al órgano rector para su agregación y consolidación al Presupuesto General del Estado (PGE). Por lo que recomienda, proceder con la aprobación del Presupuesto Plurianual 2018 - 2020, mediante el instrumento legal correspondiente emitido por el ente resolutorio del Gobierno autónomo Municipal, procedimiento administrativo que deberá ser posteriormente puesto a conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Planificación del Desarrollo.

Que, mediante nota DIR. PLANIF. INT. OF. N° 433/2017 la Dirección de Planificación solicita la aprobación del Presupuesto Plurianual 2018 - 2020 en razón de no haber recibido respuesta o pronunciamiento dentro del plazo establecido por la norma vigente mencionada de parte del Ente Deliberante y tomando en cuenta la Ley Municipal N° 008 de fecha 26 de junio de 2014 en su artículo 16 numeral I y no existiendo pronunciamiento del Ente Legislativo corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMO, asumir la aprobación del Presupuesto Plurianual 2018 - 2020.

Que, el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley No 482, Ley 348 de 9 de marzo de 2013.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto Plurianual 2018 - 2020 en razón de no haber recibido respuesta o pronunciamiento y habiendo vencido el término de 15 días hábiles administrativos para este fin, habiéndose operado el silencio administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados de la ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución, los señores: Secretarios Municipales, Directores de Asuntos Jurídicos, Planificación, Tesoro Municipal y demás funcionarios involucrados en el proceso.

Es dado en la ciudad de Oruro a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.



Lic. Edgar R. Bazán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

